



2024/762

4.3.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/762 DE LA COMISIÓN

de 1 de marzo de 2024

por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415, relativo a la autorización del ácido málico, el ácido cítrico producido por *Aspergillus niger* DSM 25794 o CGMCC 4513/CGMCC 5751 o CICC 40347/CGMCC 5343, el ácido sórbico y el sorbato de potasio, el ácido acético, el diacetato de sodio y el acetato de calcio, el ácido propiónico, el propionato de sodio, el propionato de calcio y el propionato de amonio, el ácido fórmico, el formiato de sodio, el formiato de calcio y el formiato de amonio, y el ácido láctico producido por *Bacillus coagulans* (LMG S-26145 o DSM 23965), o *Bacillus smithii* (LMG S-27890) o *Bacillus subtilis* (LMG S-27889) y el lactato de calcio como aditivos en piensos para todas las especies animales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El uso de ácido acético, diacetato de sodio, acetato de calcio y formiato de amonio como aditivos para piensos fue autorizado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415 de la Comisión ⁽²⁾ durante un período de diez años únicamente para determinadas especies animales, mientras que el título de dicho Reglamento de Ejecución hace referencia erróneamente a una autorización para todas las especies animales.
- (2) El uso de ácido láctico y lactato de calcio como aditivos para piensos fue autorizado también durante un período de diez años mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415.
- (3) En lo que respecta a los aditivos ácido láctico, identificado como «1a270», y lactato de calcio, identificado como «1a327», en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415, en la columna «Especie o categoría de animales», la categoría «rumiantes con rumen no funcional» está incluida en el ámbito de «Todas las especies animales distintas de los cerdos y rumiantes con un rumen funcional», mientras que, según el dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria de 12 de noviembre de 2019 ⁽³⁾, no pudo establecerse ninguna dosis segura para los prerrumiantes. Por lo tanto, los aditivos ácido láctico y lactato de calcio no deberían haber sido autorizados para su uso en rumiantes con rumen no funcional.
- (4) En lo que respecta al aditivo acetato de calcio, identificado como «1a263», en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415, en la columna «Composición, fórmula química, descripción y método analítico», bajo el epígrafe «Caracterización de la sustancia activa», se añadió erróneamente una entrada relativa al hierro.
- (5) Procede, por tanto, corregir el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415 de la Comisión, de 11 de marzo de 2022, relativo a la autorización del ácido málico, el ácido cítrico producido por *Aspergillus niger* DSM 25794 o CGMCC 4513/CGMCC 5751 o CICC 40347/CGMCC 5343, el ácido sórbico y el sorbato de potasio, el ácido acético, el diacetato de sodio y el acetato de calcio, el ácido propiónico, el propionato de sodio, el propionato de calcio y el propionato de amonio, el ácido fórmico, el formiato de sodio, el formiato de calcio y el formiato de amonio, y el ácido láctico producido por *Bacillus coagulans* (LMG S-26145 o DSM 23965), o *Bacillus smithii* (LMG S-27890) o *Bacillus subtilis* (LMG S-27889) y el lactato de calcio como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 85 de 14.3.2022, p. 6).

⁽³⁾ EFSA Journal 2019;17(12):5914.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415 se corrige como sigue:

1. El título se sustituye por el texto siguiente:

«Reglamento de Ejecución (UE) 2022/415 de la Comisión, de 11 de marzo de 2022, relativo a la autorización del ácido málico, el ácido cítrico producido por *Aspergillus niger* DSM 25794 o CGMCC 4513/CGMCC 5751 o CICC 40347/CGMCC 5343, el ácido sórbico y el sorbato de potasio, el ácido acético, el diacetato de sodio y el acetato de calcio, el ácido propiónico, el propionato de sodio, el propionato de calcio y el propionato de amonio, el ácido fórmico, el formiato de sodio, el formiato de calcio y el formiato de amonio, y el ácido láctico producido por *Bacillus coagulans* (LMG S-26145 o DSM 23965), o *Bacillus smithii* (LMG S-27890) o *Bacillus subtilis* (LMG S-27889) y el lactato de calcio como aditivos en piensos para determinadas especies animales.»

2. En la cuarta columna del anexo, titulada «Especie o categoría de animales», en las entradas 1a270, correspondiente al ácido láctico, y 1a327, correspondiente al lactato de calcio, la categoría «Todas las especies animales excepto los cerdos y los rumiantes con rumen funcional» se sustituye por «Todas las especies animales excepto los cerdos y los rumiantes».

3. En la tercera columna del anexo, titulada «Composición, fórmula química, descripción y método analítico», en la entrada 1a263, correspondiente al acetato de calcio, el texto bajo el epígrafe «Caracterización de la sustancia activa» se sustituye por el texto siguiente:

«Acetato de calcio $\geq 98,7 \%$

$C_4H_6CaO_4$

N.º CAS 62-54-4

Agua $\leq 6 \%$

Materia no volátil $\leq 30 \text{ mg/kg}$

Ácido fórmico, sus sales y otros materiales oxidables $\leq 1 \text{ g/kg}$

Producida por síntesis química.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2024.

Por la Comisión

La Presidenta

Ursula VON DER LEYEN